



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UTP
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TULANCINGO

UPT
TULANCINGO

HIDALGO

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2026

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/018/2025

Contrato de adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **Manuel Serafín Ibarra Hernández**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PROVEEDOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

1.7 Se cuenta con disponibilidad para ejercer mediante requisiciones con folio 202501382, 202501351, 202501378, 202501153, 202501350, 202501375, 202501354, 202501355, 202501414, 202501379, 202501366, 202501381, 202501217, 202501371 y 202501365., emitida por la Dirección de Administración y Finanzas con cargo a presupuesto federal, estatal y recursos propios, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PROVEEDOR»:

2.1 Llamarse como ha quedado descrito en el proemio, ser una persona física, mayor de edad, con pleno ejercicio de sus derechos y facultades legales y humanas, de nacionalidad mexicana.

2.2 Quedar debidamente identificado mediante credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **IBHRMN89062713H400** y serie de identificación **IDMEX2214705854**; así como acredita su actividad económica mediante exhibición de constancia de situación fiscal expedida el 13 de julio del año 2025 por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a la enajenación de bienes que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **IAHM890627825**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.7 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en Privada Hacienda Los Portales, Edificio 41, departamento 303, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42188.

2.8 Su actividad económica es: Comercio al por menor de artículos de papelería y comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PROVEEDOR» y éste se obliga a entregar y suministrar el material de oficina para las áreas docentes y administrativas, como a continuación se describe:

Cantidad	Descripción	Valor Total
20	BOLÍGRAFO PILOT PRECISE V5 TINTA LIQUIDA AZUL PAQUETE C/2 PIEZAS	\$2,178.00
13	CLIPS MEDIANO (NO.2)	\$99.58
9	CLIPS CHICO (NO.1)	\$81.90
6	CORRECTOR EN CINTA	\$141.96
6	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO CHICO 100 HOJAS	\$114.84
11	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE	\$210.54
3	DEDAL DE HULE NO. 12 CON 10 PIEZAS	\$81.24
1	DESENGRAPADORA	\$13.97
6	FOLDER CREMA TAMAÑO CARTA CON 100	\$1,012.44
2	FOLDER T/O MORADO C 25 PIEZAS.	\$187.06
2	FOLIADOR DE 6 DÍGITOS EN METAL MODELO RNM6-7	\$589.48
1	GRAPAS C/5000 NO.400	\$48.80
674	HOJAS BLANCAS T/CARTA PAQUETE C/500 75 GR CON BLANCURA MÍNIMA DE 90% FACIA BOND	\$59,312
28	HOJAS BLANCAS T/OFICIO PAQUETE C/500 75GR CON BLANCURA MÍNIMA DEL 90%	\$3,269.56
626	MARCADOR PARA PIZARRÓN BLANCO CON 4 PIEZAS	\$49,203.60
3	MARCADORES PERMANENTES PUNTO FINO VARIOS COLORES CON 8 PIEZAS.	\$370.23
5	MARCADOR PERMANENTE SHRPIE PUNTO FINO NEGRO 4 PIEZAS	\$312.10
5	MASKING TAPE 48MM X 50M	\$256.30
11	MICA CONTAC TRANSFER / 5 PUNTOS / 66X50 CM / PAQUETE CON 10 HOJAS	\$1,535.05
8	MINAS HB 0.5 MM CON 12 PUNTILLAS ZEBRA C/2	\$85.68
5	MOUSE PAD ERGONÓMICO DE GEL CON REPOSAMUÑECAS SPECTRA	\$482.20
2	NAVAJAS DE REPUESTO DE 18MM PARA CUTTER	\$34.70
5	NOTA ADHESIVA 2X2 COLORES	\$140.25



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

4	PAPEL OPALINA APSA /100 HOJAS /CARTA /BLANCO /120GR	\$193.68
1	PEGAMENTO PARA ENCUADERNACIÓN	\$590.02
1	REPUESTO PARA NAVAJAS DE 18 MM ACERO TRUPPER	\$36.30
1	RESISTOL 850 PEGAMENTO PROFESIONAL PARA MADERA BLANCO 4 KG	\$497.55
1	SELLO DIA MES Y AÑO AUTOENTINTABLE SOBRE DISEÑO	\$29.70
1	SOBRE CELOFAN 11.8 CM X 8.8 CM C/25 PIEZAS	\$26.40
16	SUJETA DOCUMENTOS CHICO DE PRESIÓN CHICO	\$196.48
4	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO 32 MM C 12 PIEZAS.	\$108.72
5	TINTA PARA COJÍN NEGRA CON APLICADOR ROLL ON	\$154.85
22	GOMA DE BORRAR TIPO LÁPIZ RETRÁCTIL	\$605.0
SUBTOTAL		\$ 122,200.18
I.V.A.		\$ 19,552.05
TOTAL		\$ 141,752.23

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PROVEEDOR», por la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$141,752.23 (Ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido.

Aclarando que el importe total pagado se distribuye de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FEDERAL	\$ 37,720.00
ESTATAL	\$ 4,064.70
RECURSO PROPIO	\$ 99,967.53

TERCERA – GARANTÍA

«EL PROVEEDOR» garantiza la entrega oportuna y en condiciones óptimas del material de oficina, asumiendo los siguientes compromisos:

- **Calidad de los Productos:** Asegurar que los materiales de oficina adquiridos cumplan con los estándares de calidad acordados.
- **Cumplimiento de Plazos:** Entregar los materiales de oficina en la fecha y lugar acordados, evitando retrasos que puedan afectar la operatividad o eventos de la Universidad.
- **Cantidad Acordada:** Proveer la cantidad exacta de los materiales de oficina estipulada en el contrato o pedido, sin disminuciones ni excedentes no autorizados.



- **Embalaje y Presentación:** Asegurar que los materiales de oficina sean entregados en condiciones óptimas, con un embalaje adecuado que los proteja durante el traslado y almacenamiento.
- **Sustitución por Defectos:** Comprometerse a reemplazar cualquier artículo de los materiales de oficina que presenten defectos de fabricación.

Aunado a lo anterior, «**EL PROVEEDOR**» otorga garantía de un mes posterior a la recepción del objeto del presente contrato proporcionado a «**LA UPT**», consistente en la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas sea de acuerdo a las calidades y cantidades requeridas a entera satisfacción de «**LA UPT**», de lo contrario deberá reponer, remplazar y/o cambiar inmediatamente los artículos que no se tengan por cumplidos a los intereses y necesidades de «**LA UPT**». En caso de que lo anterior no sea posible, reintegrará a «**LA UPT**» el importe que resulte por dichos artículos.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «**LA UPT**» a «**EL PROVEEDOR**» en una exhibición y a entera satisfacción de «**LA UPT**», por la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago por lo adjudicado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «**LA UPT**».

Así mismo, «**EL PROVEEDOR**» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «**LA UPT**» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a. Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
- b. R.F.C.: UPT0212029S6
- c. Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d. Municipio: Tulancingo de Bravo
- e. Estado: Hidalgo
- f. Método de Pago: Transferencia Electrónica
- g. Uso del CFDI: Gastos en General
- h. Pago: En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .PDF y .XML y enviada al correo fiscal de «**LA UPT**», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, se llevará a cabo dentro los días 04 al 15 de agosto en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el tiempo que transcurra entre la celebración del presente contrato y la entrega de la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas a entera satisfacción de **«LA UPT»**.

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«EL PROVEEDOR» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, sea entregado por **«EL PROVEEDOR»** en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por **«LA UPT»**.

Para este propósito, se designa al Mtro. Bruno Adrián Baltazar García. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsable del seguimiento y administración de lo adquirido, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **«EL PROVEEDOR»**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a la **«LA UPT»**, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PROVEEDOR» deberá entregar a la **«LA UPT»** un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la adquisición del material adquirido por la cantidad de \$14,175.22 (Catorce mil ciento setenta y cinco pesos 22/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la **«LA UPT»** de acuerdo con el artículo 69, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza la entrega en tiempo y forma.

Se podrá eximir al **«EL PROVEEDOR»** de la entrega de la garantía siempre y cuando realice la entrega dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor de la adquisición con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «**EL PROVEEDOR**» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**», además de las penas convencionales, «**LA UPT**» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto de la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, hasta el momento de rescisión.

«**LA UPT**» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«**EL PROVEEDOR**» acepta en forma expresa que «**LA UPT**», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «**LA UPT**» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «**EL PROVEEDOR**» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas, no cumple con las especificaciones de «**LA UPT**».
5. Por negar a «**La Contraloría**» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«**LA UPT**», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**».

Si «**LA UPT**», por causas imputables a «**EL PROVEEDOR**», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «**LA UPT**» y «**La Contraloría**» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «**EL PROVEEDOR**», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «**LA UPT**».

De igual manera, «**EL PROVEEDOR**» declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la «**LA UPT**» ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «**LA UPT**», podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «**LA UPT**», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «**LAS PARTES**» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «**LA UPT**», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «**LA UPT**», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «**EL PROVEEDOR**» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «**LA UPT**» notificará por escrito a «**EL PROVEEDOR**», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PROVEEDOR**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «**EL PROVEEDOR**» entregue a «**LA UPT**», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «**EL PROVEEDOR**» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro de plazo vigente del contrato con «**LA UPT**».

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

«**LAS PARTES**» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las mismas para la celebración del presente contrato, así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.

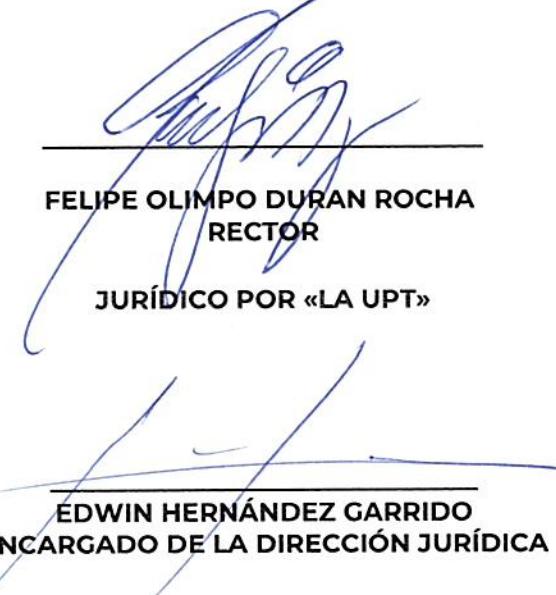
Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PROVEEDOR**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PROVEEDOR**» obligado a entregar a la “La Contraloría” una copia del presente contrato.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 4 de Julio de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»



FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR

JURÍDICO POR «LA UPT»



EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

POR «EL PROVEEDOR»



MANUEL SERAFÍN IBARRA HERNÁNDEZ

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»



MTRO. BRUNO ADRIÁN BALTAZAR GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES.

Hoja protocolaria del Contrato de adquisición y suministro de material de oficina para las áreas docentes y administrativas celebrado bajo el número de contrato UPT/SA/DRMMySG/018/2025, suscrito el día ,4 de Julio del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, a quien se le denomina «LA UPT» y por otra MANUEL SERAFÍN IBARRA HERNÁNDEZ, a quien se le denomina «EL PROVEEDOR»

